

El día siete del mes de marzo pasado y proximo se
Vendiere dho vino, a precio de nueve quartos Arum
bre, Conarimo de Buscar Persona que se obligase a
dar dho especie a precio fijo asta cumplir dho año
lo que por varias Dilixencias, que se an practicado lo
duello, a la ora esta, no se ha podido conseguir por a
llarse dho especie, bastante Caro y teniendo presente
sus mercedes, que el Precio, de los nueve quartos, a que
tiene mandado venderlo, sale muy tasado, para pa
gar. Su Costo por la Alcabala y Vendiduras, y no tan
solamente esto. Sino es que por dho Precio, no se pue
den regular las medidas respecto de que al quar
tillo, le pertenecen nueve más, y así sucesiva. men
te no se pueden regular las medidas mas Vaxas
de las que comunmente usan los Pobres y por ello
se les hace un Injustia y por Consiguiente el Beneficio se
quita a favor de los Fabereros, respecto a que se que
dan con los más blancas y medias blancas, con
lo que dhos Pobres regularmente pagana diez quar
tos Arumbre y no siendo Justo, se de pagar, a que
con el Precio de dho nueve quartos dhos Faber
neros, se lucen por Semexante medio a daño, como
vido de dhos Pobres y no abeneficio alguno, de es
tos y de los dros. Reales que por Caberon Lagan
Acordaron, el que de aqui adelante Interin. no aya
novedad, en los Precios que cuesta el vino por mayor
se ponga la venta por menor en dho especie y estan
cos a precio cada Arumbre de diez quartos de los
que se pague el Costo por mayor de dho vino, la Al
cabala, que le correspondia el Por la Vendiduras, se
gún es nro, y el Residuo se tendra presente para A
plicarle sus mercedes, a el efecto de millones. Si que
dase alguno, segun los Precios, a que Costase dho
vino por mayor, y para que vaya con la cuenta
y razon que combiene el presente ess. Como fies
no

